Nº 80 del nº 8

5712/5

Juzgado de 1ª instancia número tres de Zaragoza.

Expediente nº 4340.

Nº en el Juzgado-331

Año 1937.

RAMO SEPARADO DE EMBARGO

dimanante de expediente contra

Felix Letosa Sanz, vecino de Leciñena.

Inf.

Jª 687

GOBIERNO DE ARAGON

M.8,082,543

El Infrascrito Secretario.

Certifico: Que en el expediente seguido bajo el nº 4340, contra Felix Letosa Sanz, se ha dictado el siguiente:

A U T O.- En Zaragoza a primero **de** julio **de mil novecientos treinta y ocho**

La carta orden anterior, unase al expediente de su razon y recuerdese al Sr. Administrador del Boletin Oficial del Estado remita ejemplar en que se publicare el edicto que le fue dirigido.

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Felix Letosa Sanz, vecino de Leciñena responsabilidad directa o subsidiaria, por accion u omision de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional ; habiendose recibido informacion testifical y aportado informes de la Alcaldia , Guardia Civil y Juez municipal de Leciñena

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado , por lo que procede decretar el embargo de sus bienes de conformidad a lo dispuesto en la norma 3ª, apartado d,) de la Orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado de 10 enero de 1937.

El Sr. Don Pablo de Pablo Mateos Juez Instrutor de este expediente por ante mie el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de los bienes del inculpado Felix Letosa Sanz . para responder civilmente de los daños o perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente o como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia se declarase exigible administrativamente al mismo , dicha responsabilidad civil. Y formese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SSª de que doy fe -Pablo de Pablo.-Vte. Lizondra"

Asi resulta de dicho expediente a que me refiero. Y para formar pieza separada de embargo, expido la presente en Zaragoza a primero de julio de 1938.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia

Juez

Sr. de Pablo.

Zaragoza cuatro de julio de mil novecientos treinta y ocho.

Formada esta pieza separada de embargo y al objeto de acreditar los bienes que posee el expedientado, oficiese a la Administracion de contribuciones de esta Provincia, expidiendo mandamiento al Registro de la Propiedad del partido; y dirijase orden al Juez municipal de Leciñena a fin de que desde luego se proceda al embargo de bienes de toda clase que fueren conocidos como de la pertenencia del expedientado, su deposito o administracion, segun proceda, tasacion por peritos competentes, incluso de los rendimientos probables de los inmuebles y acreditar el número de familiares de aquel y grado de parentesco con el mismo.

Lo mando y firma SSª doy fe.

E/ Ante mi.

Diligencia.- En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE INSTRUCCIÒN

Nº 3

=-=

2

Expediente

Num. 4340

En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Pedro Letosa Lanas de esa Vecindad como consécuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente para que proceda al embargo de bienes del inculpado por el órden del art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento civil, cuidando escrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando cuales posea por medio de información testifical y certificación de la Alcaldía, designando Depositario ó Depositario-administrador según sean bienes muebles, inmuebles, frutos o rentas, y tasándose por peritos incluso el rendimiento probable de los inmuebles Verificado el embargo se hará saber al inculpado ó parientes mas próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes para que puedan utilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 Enéro de 1937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la JuntaTécnica del Estado de lamisma fecha acreditándose el número de familiares del Sr. Letosa y grado de parentesco.

Dios gue. a V. muchos años.

Lanaja a 4 de Julio 1938.

1º año Triunfal

Sr. Juez Municipal de Leciñena

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

GOBIERNO DE ARAGON

K.3,675,657

Cosa

Cont. 2767 tiro - [illegible]
Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.035.586

3

P/ Cumplase lo precedente orden, dirijase escrito al Sr Alcalde de este pueblo a fin de que por quien corresponda se expida y remita a este Mjl certificado de vecindad de Felix Letona Jaur, y otro acreditativo de la posesion del mismo, habere entrado en los bienes que tiene de la propiedad de dicho individuo por la cual se dió comision al Alguacil de este Juzgado D. Mariano Marcen Lalaguna y para la practica de tasacion de los de dichos bienes se designan a los peritos D. Lorenzo Pascual y D. Domingo Letona si fuere inmueble entonces y hecho se proveerá

Lo acordado mandó y firma D. Silvestre Serrano Juez Mjl en Lecinena a diez de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho años

Silvestre Serrano

Felix

Ante mi

Lo que certifico el Secretario

4

D. Ramón Hernando Vicente, Secretario del Ayuntamiento de Lecíñena

Certifico: Que según resulta de los datos de la riqueza de este término obrantes en el archivo de mi cargo resulta que a nombre de D. Félix Letosa Sauras figura amillarado una casa en la calle Real Portal número cinco finca del Arrendador Vda. de Moreliano Jiménez, Aparcería Francisco Letosa Jiménez y Depósito Coralera Lalay Ceballos, tiene un líquido imponible de cuarenta y cinco pesetas

Así mismo resulta: Que por el concepto Rústico figura con un líquido imponible de novecientas sesenta y ocho pesetas siete céntimos, sin que pueda determinarse o fijar fincas correspondientes por falta de datos sobre el particular, se encuentran en el Servicio del Catastro - Registro Fiscal de Rústica en la provincia contra cuyas bases se presenta en la cuenta - recurso de Agravio de mil novecientos sesenta y ocho

Vº Bº
El Alcalde
Manuel Escanero

ALCALDE DE LECIÑENA

D. Ramón Hernando Vicente, Secretario del Ayuntto. de Lécinena

Que D. Félix Petocorsan y todos en su concilio emigraron de este término con la Guardia Roja en doce de Octubre de mil novecientos treinta y seis, sin que hasta la fecha se haya vuelto a tener noticias de los mismos y se ignora su paradero

Y para que conste expido la presente Lécinena a diez de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

V.º B.º
El Alcalde
Manuel Escanero

ALCALDE CINENA

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.035.587

Dg.º de embargo } En Lexeme. a diez de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Siendo las nueve horas se constituyó el Alguacil de este Juzgado D. Mariano Moreno Jaloma acompañado de mi el Secretario habilitado y asistido de los testigos D. Calixto Albero Polea y D. Victoriano Soral Bayer, en la casa número cinco de la calle de Pedro Saputo propiedad de Felix Letosa Saez que consta de dos pisos sobre el firmante y finado Don Ildo. de Moralino firmante Aquilino Jaoquín Letosa firmante y Leopoldo Carolino Blasco Cebollero lo cual se encuentra abierto y abandonado y no encontrándose en la misma muebles ni objetos de empeño de que se trata solemne y formalmente en la referida casa, y no pudiendolo hacer se cite, extraído a otros bienes y no dicendo se el ejecutado dió por terminado este diligencia por lo demás de que yo doy fe mientras, firmando la presente doy fe

Los testigos
Mariano Moreno
Victoriano Soral
Calixto Albero

El Alguacil
Mariano Moreno

El Secretario

Tasación

En Alcañiz a doce de Agosto de mil novecientos veintiocho y ocho: Ante el Sr. Juez de paz el Secretario habilitado comparecieron los peritos designados para esta tasación de inmuebles embargados a Norberto Letosa y Teresa Franco, quienes bajo el juramento de ley manifestaron que en cumplimiento de lo ordenado en este juicio de fecha ocho del actual han procedido a practicar la tasación del valor de lo como inmueble de la Calle del Buen Pastor, en cuanto de dos pies sobre el firme y lindero por derecha Vda. de Marcelino Jiménez, Izquierda Joaquín Letosa Jiménez y Espalda Cornelio Colay Caballero, han examinado detenidamente lo mismo y dado el estado de desperfectos ocasionados por la guerra que le hace desmerecer considerablemente han estimado en mil quinientas pesetas y como probable rendimiento no pueden estimar cantidad alguna.

Así lo dicen y aseguran bajo su palabra de peritos y en prueba de ello firman la presente acta Fha. ut supra

Silvestre Serrano

Los Peritos
Hermin Veinte Pesetas
Narciso Letosa
Lorenzo Franco

JUZGADO MUNICIPAL ALCAÑIZ

M.8.035.588

Pro Hecho el embargo por ante mi y testigos de conformidad hacienda uso de las facultades que me estan conferidas vengo en nombrar depositario administrador de los referidos efectos de la casa de Buenaventura al vecino de este pueblo Pedro Setorolaveaga a fin de notificarle el presente decreto a fin de que inmediatamente se presente a este juzgado a fin de ponerle el oportuno mandamiento y hacer constar por diligencia su aceptacion

Lo acordo mando y firma D. Silvestre Lerano Marco por ante mi y testigos vecinos de Sos de Agosto de mil ocho cientos treinta y seis

Silvestre Lerano

Ante mi

Secretario

Lo que significo a Vd. para su conocimiento y efectos

JUZGADO MUNICIPAL DE SOS

GOBIERNO DE ARAGON

Juramento y aceptacion del cargo de Depositario

En Lécera a doce de Agosto de mil novecientos veinte y ocho: ante D. Silvestre Serrano Moreno Juez Municipal y de mi el Secretario habilitado compareció el vecino de este pueblo D. Pedro Letosa Lanau mayor de edad casado labrador el cual hecho saber el nombramiento de cargo de Depositario que se le ha conferido en este pueblo de Lécera embargos en la calle de Nuestra Señora como propietario de Pedro Letosa Lanau; advertido de las prevenciones legales y juramentado en nombre de Dios omnipotente y en cruz del respecto cargo y prometió desempeñarlo bien y fielmente según su leal saber y entender. Así lo dijo y firmó ante S.Sª de que

doy fe

Silvestre Serrano

Pedro Letosa

JUZGADO MUNICIPAL DE LECERENA

Por recibido este dia siguiente remitase al Sr. Alcalde superior. Lécera 12 Agosto 1928

Doy fe

Silvestre Serrano

JUZGADO MUNICIPAL DE LECERENA

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.035.589

7

Dyo Moz fuera de dicho empeño fue empeño
Ay fe

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.076.256

8

Providencia

Juez

Sr.de Pablo.

Zaragoza treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Las diligencias que preceden,devuelvanse al Juzgado municipal de Leciñena,al objeto de que se dé debido cumplimiento a la orden que las encabeza,recabando o tomando los oportunos datos y antecedentes del Catastro al objeto de llegar a determinar las fincas rusticas que posee al expedientado y procediendo con la mayor diligencia al cumplimiento de todo cuanto se le tiene ordenado.

Lo manda y firma SSª doy fe.

m/

Ante mi.

Diligencia- En el mismo dia se cumple lo mandado,doy fe.

Pvdo Leciñena 2 Sept. 1938

Cumplase la precedente orden al efecto recabare del servicio del Catastro en la forma ordenada en este mandato los antecedentes precisos bastantes y determinar la riqueza de inculpado y hecho se pase a ver.

Raimundo Giménez

Silvestre Lenano

JUZGADO MUNICIPAL DE LECIÑENA

GOBIERNO DE ARAGON

Especie Zello propio sello pendiente

Pase

por haberse obtenido contestación de los servicios de Letosto como se tenía interesado, y para que manifieste los bienes de la propiedad de Félix Letosto Sauz, éste se compareció en el Ayuntamiento de Lecíñena y vecino de Lecíñena Honorio Letosto Sauz, el día treinta de octubre a las diez horas y de su resultado se proveerá lo conducente. Lo firma el Sr. Alcalde

Lecíñena 28 Nbre 1908

El Secretario

Silvestre Serrano

JUZGADO MUNICIPAL LECIÑENA

Vista la precedente instancia y cumplido dejo la

K.5,270,240

9

Lo que pueden la tercera o tercio de Oriente
de unos cuarenta tenido por otro: esta
Sr. de un edificio contiguo. o Norte
Letrado con de 5 años de edad con domicilio
notorio y vecino de Lécera el cual advertido
de las prevenciones legales y juramentado
en forma de ley dijo: Que vendió
en su superior y por precio pagado por la
ordinario dijo: Que vendió como propio
dicho y demás circunstancias expresadas
es hermano del interesado Felix Letorolaun
no obstante dicho lo vendió pero
su estado pero sin poseerlo
Interrogado concienzudamente manifestó
que su hermano Felix Letorolaun posee de
su propiedad los siguientes
Un pieza plantado de viña en el partido
Alto Valcobo de mis cepos lindo de N.
Manuel Mencía Roín S. Manuel Mencía Roín
E. Julián Letorolaun y O. Lorenzo Valcobo
Otro id. id. de noventa cepos en el
mismo partido lindo N. Manuel Mencía
Roín S. Lorenzo Valcobo E. Manuel Mencía
Roín y O. Manuel Mencía Roín
Otro campo pieza nativa de un estimar
tierra lindo N. Manuel Mencía S. E y O
el mismo Manuel Mencía ——
Que lo dicho es lo verdad y no debe
pues de decir.
Leído se ratifica y firma con el Sr. Alcalde
Lo doy fe
Silvestre Serrano Cárcaiz Feb. 09

JUZGADO MUNICIPAL LECIÑENA

GOBIERNO DE ARAGON

Hecho la comprobación que antecede, tómese anotación en los bienes y aparecen de lo mismo pertenecer al ejecutado Felix Letrán, con ampliando o extensión el realizado en día de agosto último, y diligencia llevar a cabo el alguacil ejecutor por todo el término municipal, auxiliado del Secretario Sr. Hernando y Pecho, por la tasación de los referidos bienes se designan los peritos Declarado Manuel Alfaro y D. Santiago Moreno Moreno, y como administrador judicial de los mismos el que lo tiene nombrado D. Pedro Letrán Moreno a quienes se les notificará en forma.

Lo mando y firmo S. Sª de que certifico. Zaragoza 20 de 1928

Alfaro

Silvestre Serrano

Rodríguez

D. Sª. Sr. Juez de primera instancia del partido

K.5,270,241

Dº de embargo

En Secuencia o veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho: Yo nombre el perodeno de encargado Felipe Letona Saez, el alguacil de este juzgado D. Mariano Marcen Solanas, en ejecución de este juzgado, acompañado por mi el secretario y en presencia de los testigos D. Eustaquio Marcen y Antonio Marcen alguacil hube colocado y formo constar en los fines siguientes

1 Una viña en el Saso partida Vailotor de mil cepas lindo al N. Manuel Muñoz S. el mismo E. Julian Letona Saez y O. camino de Vailotor

2 Otra viña de novecientos cepas en la misma partida que lo anterior lindo N. Manuel Muñoz Soria, S. camino de Vailotor E. y O. Manuel Muñoz Soria

3 Un campo de un cahiz de tierra en la partida el Saso lindo al N. S. E. y O. Manuel Muñoz Soria.

Y no habiendo otros bienes el alguacil declaró terminado este diligencia y firman ante los testigos de asistencia

Mariano Marcen

Eustaquio Marcen

Antonio Marcen

Secretario

En Asociación en Secuencia o veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho: ante Sr. y de mi el secretario comparecieron los peritos D. Victoriano Sebal Vazquez y D. Calixto Albero mayores los cuales manifestaron que en cumplimiento de la orden de este juzgado de fecha veinte del actual han pasado a practicar la tasación de los

Finca embargada a Gelipeto Navarro y
no produce ningún rendimiento como
consta al folio veintiocho, sin embargo
pesetas y probable rendimiento de
ochenta pesetas
Campo nº 2. Valor seiscientas ochenta
y cinco pesetas y probable rendimiento
en setenta pesetas
Campo nº 7. Valor cuatrocientas pesetas
y probable rendimiento de veinte
pesetas.
Lo dicho es lo verdad y bajo mi polo
bro y fe de perito y que en los actos
y entender y saber podría incurrir
la prevenidas legales, en cuyo acto
manifiesto y firmo. Doy fe.

Silvestre Serrano

Calixto Albero

Victoriano Izard

Se ratifica en su contenido y firma el perito
Lo mando y firmo el Sr. Alcalde
Lecinena 21 de 1938

Silvestre Serrano

Doy fe. En el propio día se cumplió

Providencia

Juez

Sr.de Pablo.

Zaragoza veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

La anterior orden cumplimentada,unase al expediente de su referencia y reproduzcanse a la Administracion de contribuciones de esta Provincia y Registro de la Propiedad del partido las ordenss que fueron expedidas,que hasta el presente no han sido devueltas cumplimentadas.

Lo mando y firma SSª doy fe.

m/

Ante mi.

Diligencia- En el mismo dia se cumple lo mandado,doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

12

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Felix Letosa Sanz

Examinados los amillaramientos y la matrícula de Industrial de esta Capital, no aparecen como contribuyentes por dichos conceptos los individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contestando a su comunicación 27-12-938

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 4 *de* enero

de 1939 *III Año Triunfal.*

ADMÓN. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL - ZARAGOZA -

Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 3

IMPRENTA PARDOS — ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia número tres de Zaragoza.

Por el presentemel Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, certificará a continuacion y en relacion, de los inmuebles o derechos reales que aparezcan inscritos en ese Registro a nombre del vecino de Lecinena Felix Letosa Sanz.

Pues asi lo tengo acordado en expediente que al mismo instruyo por orden de la Comision Provincial de incautaciones.

Dado en Zaragoza a veintisiete de diciembre de 1938.-III Año Triunfal.

E/

El Secretario

GOBIERNO DE ARAGON

Don Sebastián Montero Tizón.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

GOBIERNO DE ARAGON

M. 4831.147

14

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - ZARAGOZA -

Registrador de la Propiedad de esta Capital y su partido judicial.

Certifico: *Que cumpliendo con lo ordenado en el mandamiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia número* tres *de los de Zaragoza, he examinado los Indices de personas a nombre de* Felix Letosa Sanz, —

y de ellos **no resulta** *que desde el día primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, tenga dicha* persona *inscritos a su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no pendiendo de despacho título alguno en que los adquiera.*

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente en Zaragoza, a tres de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

Sebastián Montestín

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - ZARAGOZA -

Honorarios 28 pts, 50 cents, nos 82 y 89 arancel.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Zaragoza veinte de enero de mil novecientos treinta
Juez
y nueve.
Sr. de Pablo.

Los anteriores oficio y mandamienyo cumplimentado, unanse al expediente de su referencia y del embargo trabado sobre inmuebles, tomese anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido, expidiendo a tal fin mandamiento por duplicado.

Lo manda y firma SSª doy fe.

m/ Ante mi.

Diligencia-En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Nº 1286 folio 288 tomo 106 Dº; a las 9 y 50 m. del 5 Mayo 1939

M. 8,075,935

Presentado con el núm. 278 en 21 de Enero de 1939

15

Don Pablo de Pablo Mateos , Juez de primera instancia numero tres de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de estae Ciudad y su partido saludo y hago saber: Que en el ramo separado de embargo dimanate de expediente tramitado en esteeJuzgado por Orden de la Comisión Provincial de Incautaciones contra Felix Letesa Sanz, el Lecinena con fecha 21 Diciembre 1938 y como de la pertenencia del expedientado, a resultas de aludido expediente, le fueron embargadas las fincas quese expresan al dorso.

Y en providencia de esta fecha he acordado la anotacion preventivade dichoembargo en el Registro de la Propiedad de este partido, expidiendo a tal fin mandamiento por duplicado , haciendose constar que el expediense tramita contra aludido expedientado por desprenderse contra el mismo indicios racionales de culpabilidad, habiendo sido decretado el embargo de sus bienes por auto de 1º de Julio de 1938 conforme a lo dispuesto en el Norma 3ª apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado de 10 de enero de 1937, habiense llevado a cabo el embargo por cuantia ilimitada, quedando los bienes afectos a aquella responsabilidad, por todo su valor, a reserva de determinación de cuantia que harán a su tiempo las Autoridades correspondientes ; esperando se devuelva cumplimentado uno de los ejemplares.

Dado en Zaragoza a 20 de Enero de 1939.-III Año Triunfal

El Secretario

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. 3 ZARAGOZA

Fincas radicantes en termino municipal de Leciñena.

1-Una viña en El Saso, partida Vailobos, de mil cepas, linda al Norte Manuel Muñio, Sur el mismo, Este Julian Letosa Sanz y Oeste camino de Vailobos.

2-Otra viña de novecientas cepas en la misma partida que el anterior, linda al Norte Manuel Muñio Boira, Sur camino de vailobos, Este y Oeste Manuel Muñio Boira.

3-Un campo de un cahiz de tierra en la partida El Saso, linda al N.S. E. y O. Manuel Muñio Boira.

Recayendo sobre el Letrado la obligación de satisfacer el Impuesto de Derechos reales, se extiende nota en las notas de cargo y cargo conforme al art. 6º-§ 2º del Reglamento sin devolver la nota a todos sus efectos.

Zaragoza 24 Junio 1939

El abogado del Estado

Suspendida la anotación ordenada en este mandamiento por no aparecer inscritas las fincas embargadas a favor del expedientado tal como en dicho mandamiento se describen; y tomada en su lugar anotación de suspensión por el término legal bajo el número 578 al folio 35 del tomo 7º del Libro especial mandado formar con arreglo al artículo 148 del Reglamento Hipotecario. Zaragoza 1 Junio 1939.

Honorarios once pesetas nº 1-3 y Jarul.

ARAGOZA ABOGACIA DEL ESTADO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD ZARAGOZA
GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Zaragoza diez y seis de junio de mil novecientos
Juez treinta y nueve.
Sr. de Pablo.

El anterior mandamiento cumplimentado, únase al expediente de su referencia y remítese con atento oficio a la Comisión Provincial de Incautaciones.

Lo mandó y firma S.Sª doy fe.

M/ Ante mí.

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

17

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM. 80-7 nº 3

Núm. del anterior 4340

Núm. del Juzgado 3202

Contra

Felix Letosa Sanz

vecino de

Lecñena

Cantidad

1.500 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Felix Solano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de ~~publicación del edicto~~ la consulta formulada por del art. 615 de la Ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria	22'50	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
22'50	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Tolosano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

205

Juzgado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

Núm. Anterior 4340

Núm. Juzgado 3202

Contra Felix Letosa Sanz

Vecino de Leciñena

Responsabilidad exigida 1.500 ptas.

Iniciado a 19 de mayo **de 1941**

JUEZ

Sr. Solano Costa

SECRETARIO

Srl Perez Llantada

Mod. 1

(D)

GOBIERNO DE ARAGON

Entregas realizadas

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

FECHA			Cantidad	CONCEPTO	FORMA	Folio

SALDO . . . _____

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 30 de Abril de 1941.

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado FELIX LETOSA SANZ vecino de Leciñena, la sanción que le fué impuesta en el expediente número 4.340-Z ni acogido a los beneficios que le concede el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. ~~xx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ el exp. original con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.° del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - PRESIDENCIA - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Exp. 4340

2

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Gª. Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta Fernandez.

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Felix Letosa Sanz, vecino de Leciñena (Zaragoza)

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Felix Letosa Sanz, de ideas extremistas, afiliado a Izquierda Republicana en cuya directiva local desempeñó el cargo de Vocal, ejerciendo tambien el de Concejal del Ayuntamiento de Leciñena al servicio del frente popular. Propagaba entre la juventud lasideas comunistas, organizando actos en su favor y fué uno de los principales responsables de las violencias ocurridas en dicho pueblo durante la dominación roja. Huyó a la zona enemiga, con toda su familia. Sus bienes inmuebles suman 3.330 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGON

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s.b)e)j) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que fué directivo y Concejal en Partido ilegal; se significó por su actuación en favor del frente popular del que fué propagandista y se opuso activamente al glorioso Movimiento Nacional.

y merecen la calificación de menos graves

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija.

comprendida en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Felix Letosa Sanz

a la sancion de inhabilitación absoluta de seis años y pago de MIL QUINIENTAS PESETAS.

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos., Pascual Gª. Santandreu.- Angel Barroeta.- Ignacio Ferrando.- Rubricados.

GOBIERNO DE ARAGON

3

Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta. uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acúsese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, regístrese y elévese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art. 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

y librese ordeh al Juzgado de Leciñena paravque se requiera al administrado r para que en el plazo de diez dias rinda cuentas de su administracion

Lo manda y firma S. S. doy fé.

Felix Solano

Hute mi
Fr
Francisco

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

4

N O T A .- Acredito por la presente que con esta fecha se vuelve el municipal de leciñena la orden que sele espidio en 23 de mayo a fin de que previas las averigiaciones que se estimen oportunas se requieran a los que por cualquier concepto hayan aprovechado los frutos

Zaragoza a 26 junio 941

P.D.

Peco

5384
5223
5858
1932

5

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Leciñena

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3202 contra Félix Letosa Sainz en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintitres mayo de mil novecientos cuarenta y uno

Felix Solano

JUZGADO ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS ZARAGOZA

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se requiera al vecino de esa localidad Pedro Letosa administrador judicial de los bienes del encartado arriba expresado para que sin escusa ni pretexto alguno y en el termino de diez dias rinda cuentas ante este Juzgado de su administracion expresando los gastos habidos y los ingr sos obtenidos a partir de la fecha en que le fue concedida dicha administracion y que es la de 12 agosto 938

GOBIERNO DE ARAGON

P R O V I D E N C I A :

Por recibido el precedente exhorto que se acepta con lacalidad de sin perjuicio requierase al vecino de este pueblo D.

para que como administrador judicial de los bienes del inculpado que en el mismo se expresa rinda cuentas de su gestión como tal, en el plazo de diez días a partir de la presente.

Lo mando y firma SIS. doy fe.

Leciñena 26 de Mayo de 1941

El Juez El Secretario

D I L I G E N C I A :

En la propia fecha teniendo en mi presencia a D. le notifiqué por lectura integra el contenido del precedente exhorto y de ser así y quedar enterado firma doy fe.

Enterado El Secretario

GOBIERNO DE ARAGON

P R O V I D E N C I A:

Por recibida la precedente ordeny habiendo fallecido D. Pedro Nasarre de Letosa Escanero a quien la misma se contrae expidase certificación con relación a los libros del Registro Civil de mi cargo del acta de la defunción del interesado a sus efectos y remitase al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

Lo mando y firma S.S. doy fe

Leciñena 26 de Mayo de 1941

El Juez Municipal — El Secretario

JUZGADO MUNICIPAL DE LECIÑENA

D I L I G E N C I A:

En la propia fecha queda cumplido cuanto se ordena en la providencia que antecede doy fe.

El Secretario

GOBIERNO DE ARAGON

DON SILVESTRE MONTESA MURILLO JUEZ MUNICIPAL Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE LECIÑENA.

NÚMERO 46

PEDRO NASARRE DE LETOSA

ESCANERO

CERTIFICO: Que en el folio 46 del libro 27 sección tercera del Registro Civil de mi cargo se encuentra la siguiente acta de defuncuión.". En Leciñena provincia de Zaragoza a las ocho horas del día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta ante D. Silvestre Montesa Murillo Juez Municipal propietario y D. Ramón Hernando Vicente Secretario Habilitado se procede a inscribir la defunción de D. Pedro Nasarre de Letosa Escanero de cuarenta y seis años natural de Leciñena provincia de Zaragoza hijo de D. Miguel y de doña Ana domiciliado en la calle del General Franco piso unico de profesión labrador y de estado casado con doña Luisa Sanchez Delpón y deja una hija llamada Mª Jesús Nasarre de Letosa Sanchez falleció en su casa propia el día tres de Diciembre a las dos horas a consecuencia de Embolso Cardiaco según resulta de la certificación facultativa y reconocimiento practicado, y su cadaver habrá de recibir sepultura en el Cementerio de Leciñena.= Esta inscripción se practica en virtud de declaración verbal hecha por Antonia Oliván Marcén consignándose además no Texto habiéndola presenciado como testigos D. Mariano Marcén Solanas y D. Alejandro Sanz Alfranca mayores de edad y vecinos de Leciñena.= Leída esta acta se sella con el del Juzgado y la firma el Sr. Juez Los testigos y la declarante de que certifico.= Silvestre Montesa= Alejandro Sanz= Mariano Marcén= Antonia Oliván= Ramón Hernando= Rubricados."

Y para que conste expido la presente en Leciñena a veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarentay uno.

JUZGADO MUNICIPAL DE LECIÑENA

El Juez Municipal

El Secretario

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano Zaragoza veinticinco junio milnovecientos cuarenta y uno

Dada cuenta y dejando nota vuelva la Juzgado de su procedencia para que previas las averiguaciones que se estimen oportunas se requiera a los que por cualquier concepto hayan aprovechado los frutos o productos de las fincas embargadas a fin de que en el plazo señalado ~~se~~ remitan a este Juzgado el importe de los diches frutos previa en todo caso la oportuna rendición de cuentas y se nombra depositario administrador de lasfincas embargadas a D. Juan Zay Lazaro quien una vez aceptado el cargo procederá a dar las fincas en ~~arri~~ arriendo segun las instrucciones que tiene recibidas.
Lo mandó y firma S.Ş. doy fé

Solano

Dilígencia: Seguidamente se cumple lo mandado doy fé

Providencia: Por recibido la precedente orden para su cumplimiento y en virtud de ella hagan aprovechado los frutos o productos de las fincas embargadas a que la misma se contrae cítese de comparecencia ante este Juzgado a Dª Luisa Sanchez Delgado esposa del difunto D. Pedro Nosome de Letosa a fin de entenderse si sobre que fueron hayan tenido tales aprovechamientos; cítese igualmente y a los mismos fines a Dª Julia Menillo Menillo esposa del encartado.

Lo acuerda mando y firma el Sr. Juez de la ciudad de Lecinena 28 julio de 1941

El Juez Mpal.
Alberto Montero

El Sr.
Secretario

Diligencia: En el propio sello queda cumplido el anterior providencia doy fe

El Sr.
Secretario

JUZGADO MUNICIPAL LECIÑENA

GOBIERNO DE ARAGON

Declaración de
Dª Lucía Sauker
Delpuis

En Lécera a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y uno: ante S.Sª y de mí el Secretario compareció la vecina de Lécera que al margen se expresa mayor de edad, viuda y bajo su sexo la cual advertida de las prevenciones legales e interrogada convenientemente por el Sr. Juez para que manifieste si sabe que en difunto esposo D. Pedro Moreno de Letosa obtuvo aprovechamiento de las fincas embargadas a D. Felix Letosa Sauer o en otro caso si sabe y le consta las tenía dadas en arrendamiento a otra persona y cual fuese esto, bien entendido correctamente

1º Los generales de la Ley

2º Que en difunto esposo nunca tuvo aprovechamiento alguno sobre las fincas embargadas a D. Felix Letosa Sauer de las que fue administrador judicial pues que como es público y notorio en la localidad estaba en Zaragoza mucho tiempo por lo que no podía administrarlas por sí mismo, y consecuencia o si las cedió en arrendamiento a tercera persona, repetidas veces le oyó decir a su esposo que estaban sin cultivar pues que nadie quería coger las en arriendo, y en cuanto a la Cosa, tampoco ha obtenido rentas, por encontrarse dicho inhabitable por los desperfectos que había en la misma.

Que lo dicho es la verdad y en ello se ratifica y firma ante S.Sª doy fe.

El Juez Municipal
Eduardo Montera

La declarante
Luisa Sanchez

GOBIERNO DE ARAGON

Declarando la Dª Julia Murillo Murillo

Seguidamente compareció la vecina de Lécera que al margen se expresa mayor de edad casada y profesión su labores la cual advertida de las prevenciones legales e interrogada por S.Sª para que manifieste si sabe de cierto quien o quienes hayan tenido aprovechamientos de los frutos que fueron embargados a su esposo D. Felix Letosa Sanz y de los cuales fué administrador judicial el vecino de Lécera D. Pedro Navarro de Letosa Escanero, bien entendido contesta.

1º Las generales de la ley

2º Que no lo sabe, pero sí que mucho tiempo después de haber obtenido aprovechamiento de los mismos pues algunas veces que los ha visto acompañar solo para al campo, los ha encontrado sin cultivar nada y con relación a la tierra, sabe que nadie se ha aprovechado de ella por encontrarse inhabitable por los destrozos ocasionados en la misma durante la guerra.

Que lo dicho es la verdad y nada mas puede decir.

Leida en alta se afirma, ratifica y firma ante S.Sª doy fé

La declarante

Silvestre Montoso

Julia Murillo

Sio

Secretario del Juzgado

JUZGADO MUNICIPAL DE

GOBIERNO DE ARAGON

10

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintidós julio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón y hagase saber al Sr. Zay el nombremiento de Administrador Judicial para que previa aceptación y juramento del cargo proceda a intervenir las fincas embargadas.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Francisco [illegible]

DILIGENCIA. Seguidamente se unió. Doy fe

NOTIFICACION

GOBIERNO DE ARAGON

En el siguiente dia yo el Secretario teniendo a mi presencia al Inspector de administraciones de este juzgado Sr Zay Lazaro le notifique el proveido anterior por lectura integra y copia literal que suscribi dandole a la vez vista de l anterior rendicion de cuentas y de quedar enterado firma doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

11

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVÍL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

NÚM. 6392

Exp. Nº 3202

Felix Letosa Sanz.

Por la presente se servirá Vd. requerir al inculpado de las r3ferencias o en su defecto a la persona que detente sus bienes a fin de que el proximo dia 1º de Agosto se persone en éste Juzgado para hacer efectivo el importe de los arridos de los bienes embargados a dicho inculpado que ascienden a 200 Pts. por todo el año 1941, advirtiendole que de no hacerlo asi se procederá al embargo de la cosecha y a dar a terceras personas en arrendamiento sus bienes, ya que el importe del mismo deben ser destindos al pago parcial de la sancion de 1500 Pts. que le fué impuesta.

Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza a 28 de Julio de 1941
El Inspector de Admitrº.

r. Alcalde del Ayuntamiento de Leciñena.

¡¡VIVA FRANCO!!
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA: Por recibida la preceente Orden y para su cumplimiento requierase a Da JULIA MURILLO MURILLO esposa del inculpado FELIX LETOSA SANZ en ausencia de este, para que el dia primero de Agosto próximo se persone ante el Juzgado Especial y Civil de Responsabilidades politicas de Zaragoza para hacer efectivas las DOS CIENTAS PESETAS que en concepto de rentas correspondientes al año actual 1941 debe satisfacer conforme se interesa, advirtiendole que de no hacerlo asi se procedera al embargo de sus bienes y a darlos en arrendamiento a tercera persona.

Lo acuerda manda y firma el Sr. Alcalde en Leciñena a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno de que cetifico.

El Alcalde

José Giménez

El Secretario

DILIGENCIA: En la propia fecha teniendo en mi presencia a Da Julia Murillo Murillo esposa del inculpado FELIX LETOSA SANZ, le notifique por lectura integra el contenido de la precedente Orden y le cite en forma para que el dia 1º de Agosto proximo comparezca ante el expresado Tribunal a los efectos acordados, quedo entera da y firma de que certifico.

Enterada

Julia Murillo

El Secretario

GOBIERNO DE ARAGON

12

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza cinco agosto mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.y librese orden al Juzgado de Leciñena para que proceda a la intervención y deposito de todas las cosechas pendientes producidas por bienes del inculpado, teteniendolas a disposición de este Juzgado.Hagase saber al Administrador Judicial la falta de pago observada para que se proceda a constituir nuevos arredamientos sobre las fincas embargadas)

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unió.Doy fe

OTRA.- Al siguiente dia se libra la orden acordada, doy fé.

NO-

GOBIERNO DE ARAGON

TIFICACION.- Seguidamente teniendo a mi presencia al administrador judicial Sr. Zay le notifiqué por lectura integra y entrega de copia literal la anterior providencia quedó enterado y en crédito firma, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

13

COMPARECENCIA.-En Zaragoza a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Comparece en Secretaría el Inspector de Administraciones de este Juzgado el que manifiesta lo verifica al objeto de consignar la cantidad de 22'50 Pts. importe del arriendo devengado por el incalpado Felix Letrero Sanz, vecino de Lecillena, durante todo el año en marzo, solicitando se le tengan por admitidas.

Leída que le fu'e la presente se ratifica y firma de que doy f

C/ 22.150.UU.

14

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL SUSTITUTO SR GARCIA ROBERTO. En Zaragoza a nueve Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Pase cuenta con la anterior comparecencia, unase a los autos de su razon y previa deduccion ingresese en la Cuenta Especial de Responsabilidades Politicas de la Delegacion de Hacienda de esta Plaza oficiandose tal efecto al Ilmo. Sr. Delegado de la misma.
Lo mandó y firma S.S. doy fé.

Ante mí

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

Ingresos · HACIENDA PÚBLICA · Ingresos

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

15

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp. Políticas

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. 45

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaría-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Veintidos ptas cincuenta cents por Resp. contra Felix Letosa Sanz exp. 3202

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 3 de Octubre de 1941

Intervenido;
El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaría 45

Pesetas 22'50

Signatura núm. 8.—B

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia, Juez Civil Especial SUSTITUTO
Señor Solano. Garcia Rodrigo

16

Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mí

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

Jaume Ri

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Zaragoza las actuaciones compuestas de diez y siete folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON